



**AUTORIZA REALIZAR COLECTA  
PÚBLICA A FUNDACION BIBLICA CHILENA.**

RES. EXENTA J -

815

PUERTO MONTT,

13 JUL. 2017

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- a) Decreto Supremo N° 955 del año 1974 del Ministerio del Interior;
- b) Decreto Supremo N° 969 del año 1975 del Ministerio del Interior;
- c) Art. 2º, letra o) de la Ley 19.175
- d) Carta solicitud de fecha 11 Julio 2017, solicitando autorización para realizar colecta.
- e) Resolución 1.600/2008, de la Contraloría General de la República de Chile;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el artículo N°1 del DS 955 establece que el Ministerio del Interior podrá conceder autorización una vez al año para llevar a cabo rifas, sorteos o colectas, a las personas jurídicas creadas para realizar obras de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los Cuerpos de Bomberos y a las instituciones deportivas con personalidad jurídica.

**SEGUNDO:** Que, la Ley N° 10.262 faculta al Presidente de la República la autorización de otorgar permisos para llevar a cabo bingos, rifas y colectas, situación que fue modificada mediante DS 969/1975 otorgándole a los Intendentes Regionales la facultad de firmar "Por Orden del Presidente de la República" las resoluciones que se refieran a autorizaciones de colectas públicas, rifas y sorteos, cuando éstas deban llevarse a efecto dentro de su respectiva región

**TERCERO:** Que, La Sociedad Bíblica Chilena, presentó en esta Intendencia Regional, una carta con fecha 11 Julio 2017 solicitando llevar a cabo una colecta pública en beneficio de su agrupación para el día martes 07 noviembre del año en curso.

**CUARTO:** Que, la Agrupación presentó su solicitud de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 22 del DS 955, presentado toda la documentación requerida.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** a **LA SOCIEDAD BIBLICA CHILEA**, para efectuar una colecta pública el día martes 07 noviembre 2017, desde las 08:00 a las 14:00 hrs. en las comunas de: Puerto Montt y Puerto Varas.
- 2.- Los fondos recaudados serán destinados directamente a en ayuda material que se entrega a fundaciones y organizaciones dedicadas al servicio y atención del más necesitado debiendo dar fiel cumplimiento a lo señalado en el artículo 5º del DS 955 "*Las utilidades obtenidas deberán ser aplicadas estrictamente a los fines para los cuales fueron solicitados*"
- 3.- La persona que tendrá a su cargo la referida colecta será:

**JORGE ANTONIO FUENTES ARTEAGA RUT: 22.039.017-9**

- 4.- Las erogaciones solo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Gobernación Provincial de Llanquihue.
- 5.- La institución denominada **FUNDACION BIBLICA CHILENA** deberá remitir a la Intendencia Regional, Acta de apertura de alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contados desde la colecta.
- 6.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución a la entidad la obliga a cumplir con las disposiciones que establecen el D.S. N°955, de 1974 y sus modificaciones posteriores respecto de este tipo de eventos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



  
**JUAN CARLOS GALLARDO GALLARDO**  
INTENDENTE REGIONAL(S)  
DE LOS LAGOS



**\*DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sociedad Bíblica Chilena
- 2.- Gobernación Provincial de Llanquihue.
- 3.- Arch. Depto. Jurídico Intendencia Regional.
- 4.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.